

**JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO**

ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA: En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres, siendo las 11,15 horas, se encuentran presentes en la Sala de Audiencias del Juzgado Federal los miembros de la JUNTA ELECTORAL NACIONAL, Dres. Arturo PEREZ PETIT, Luis LUTZ y Mirta Susana FILIPUZZI, la Secretaría Electoral Nacional Dra. Gabriela Beatríz GIACCHETTA y la Prosecretaria Electoral Nacional, Dra. María Silvana GUTIERREZ. Asimismo están presentes apoderados de las agrupaciones políticas participantes en los comicios llevados a cabo el 31 de agosto ppdo. Acto seguido y en los términos de los arts. 112, 120 y concordantes del Código Electoral Nacional, se hace constar que las mesas receptoras de votos habilitadas en el Distrito para las elecciones nacionales, provinciales y municipales celebradas el día 31-08-03, bajo el régimen de la Ley de simultaneidad Nro. 15.262 y su decreto reglamentario 17.265, han sido declaradas válidas de conformidad a la ponderación que en cada caso en particular se realizó sobre la documentación en poder de este Cuerpo, con excepción de la Mesa MIXTA de electores EXTRANJEROS de la localidad de General Fernández Oro, en relación a la cual este Cuerpo mediante resolución dictada con fecha 05/09/03 en los autos caratulados: "Junta Electoral Nacional s/Nulidad Mesa Nro. 1 Mixta de extranjeros de General Fernández Oro", Expte. Nro. 215, Folio 190, año 2003, declaró la nulidad de la elección realizada en esa mesa. Así también se hace constar que con relación a los votos impugnados o recurridos se resolvió la validez o nulidad según los casos, encontrándose cada resolución adjuntada a la documentación de las respectivas mesas receptoras de votos, que oportunamente pasaron al Centro de Cómputos para su procesamiento. Que efectuados los cómputos generales -cuyas planillas forman parte integrante de la presente-, y dejando expresa constancia que restan agregarse los votos correspondientes a los ciudadanos residentes en el extranjero que en virtud de la Ley 24.007 y decretos reglamentarios 1198/93 y 2010/93 deban eventualmente sumarse a la categoría de Diputados Nacionales por el Distrito de Río Negro, toda

vez que no ha sido recibida al día de la fecha la documentación pertinente que debe remitir la Cámara Nacional Electoral a los fines del escrutinio definitivo de dichos votos por esta Junta, aquellos arrojaron los resultados que a continuación se consignan para la categoría de DIPUTADOS NACIONALES: ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO: setenta y siete mil quinientos treinta y un (77.531) votos, PARTIDO JUSTICIALISTA: cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho (48.348) votos, PARTIDO PROVINCIAL RIONEGRINO: diecisiete mil novecientos veintiún (17.921) votos, ALIANZA ENCUENTRO: Treinta y siete mil ciento cincuenta y tres (37.153) votos, ALIANZA MARA: veinticuatro mil once (24.011) votos, PARTIDO HUMANISTA: cuatro mil doscientos siete (4.207) votos, PARTIDO RECREAR PARA EL CRECIMIENTO: cuatro mil ciento veintiún (4.121) votos, PARTIDO COMUNISTA: tres mil trescientos noventa y dos (3.392) votos, PARTIDO OBRERO: dos mil trescientos diecinueve (2.319) votos, VOTOS EN BLANCO: treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho (38.878), VOTOS NULOS: cuatro mil doscientos noventa y cinco (4.295). Visto los cómputos finales para la categoría de Diputados Nacionales y teniendo en cuenta que por ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Viedma, los Partidos Justicialista y Provincial Rionegrino oficializaron idéntica lista de candidatos para la categoría de mención y que aquellos son los que proclamase el Partido Justicialista, esta Junta Electoral Nacional atendiendo la jurisprudencia de la Excm. Cámara Nacional Electoral en sus Fallos 751/89, 2649/99, 2650/99 entre otros, practica la sumatoria de los votos obtenidos por la lista de candidatos de mención para la citada categoría, la que arroja el total de sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve (66.269) votos, procediendo a continuación de conformidad a lo establecido en el Título VII, Capítulo III, arts. 158 y siguientes del Código Electoral Nacional de acuerdo a los totales de votos obtenidos por las listas de candidatos que han superado el tres (3) por ciento del padrón del Distrito a realizar el siguiente procedimiento: a) El total de votos obtenidos por cada lista partidaria es dividido por uno, por dos y por tres, que corresponden al total de cargos a cubrir para Diputados Nacionales en este Distrito, b) Se procede al

ordenamiento de los cocientes resultantes con independencia de las listas de las que provienen, c) que efectuado tal procedimiento se determina que a la lista propuesta por la Alianza Concertación para el Desarrollo, que obtuvo setenta y siete mil quinientos treinta y un (77.531) votos, corresponde atribuirle dos (2) cargos de Diputado Nacional y a la lista de los candidatos emergentes del Partido Justicialista, que por la sumatoria de votos decidida precedentemente, obtuvo sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve (66.269) votos, corresponde adjudicarle un (1) cargo de Diputado Nacional. Que respecto del resto del resultado del comicio para las categorías provinciales y municipales debe estarse a las planillas oficiales que debidamente rubricadas por los miembros de esta Junta y Secretaria autorizante forman parte integrante de la presente. La cantidad de electores nacionales que han votado en la provincia de Río Negro es la de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (262.176) sobre un total de electores hábiles de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (354.416), siendo el total de electores extranjeros habilitados a votar de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (5.871), conforme la comunicación que en este último caso efectuase oportunamente el Tribunal Electoral Provincial al remitir los correspondientes padrones definitivos confeccionados en los términos de la legislación aplicable. Finalizadas las tareas de cómputos consignadas precedentemente de conformidad con los arts. 120 (primer párrafo) y 121 del Código Electoral Nacional, y preguntado que hubo el Presidente de la Junta a los apoderados de los partidos presentes si hay protestas que formular contra el escrutinio, los mismos contestaron negativamente. Por todo ello la JUNTA ELECTORAL NACIONAL RESUELVE: PRIMERO: Aprobar y declarar válida la elección nacional de Diputados Nacionales -convocada por Decreto 545/03 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro- y las provinciales y municipales -convocadas por Decreto Nro. 504/03 también del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, bajo el régimen de la Ley 15262 y su decreto reglamentario 17.265, todas celebradas el día 31 de agosto de 2003, con excepción de la llevada a cabo en la mesa Nro. 1

MIXTA de electores EXTRANJEROS de la localidad de General

GABRIELA B. GIACCHETTA
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

Fernández Oro, cuya nulidad declarase este órgano mediante Resolución dictada el día 05/09/03 en los autos caratulados: "Junta Electoral Nacional S/Nulidad Mesa Nro. 1 Mixta de extranjeros de General Fernández Oro", Expte. Nro. 215, Folio 190, año 2003. SEGUNDO: Proclamar de acuerdo a lo prescripto por los arts. 122 y 162 del Código Electoral Nacional a los TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES TITULARES que resultaron electos en el Distrito de Río Negro, por la ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO, señores Fernando Gustavo CHIRONI, M.I. 8.213.884 y Cinthya Gabriela HERNANDEZ, M.I. 17.506.478 y por el PARTIDO JUSTICIALISTA señor Osvaldo Mario NEMIROVSCI, M.I. 8.315.384 y como suplentes, en los casos previstos por la norma de aplicación (art. 164 del CEN), a los restantes de la lista en el orden de su oficialización, quienes entrarán en funciones en caso de renuncia, incapacidad o muerte de su titular. TERCERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1138/93 Capítulo IX, recibida que sea la documentación relativa a los eventuales sufragios emitidos por ciudadanos argentinos residentes en el exterior correspondiente a este Distrito Río Negro, procediendo a su escrutinio y posterior sumatoria a los resultados generales consignados supra por esta Junta Electoral Nacional, labrándose oportunamente el acta pertinente. CUARTO: Hacer entrega a los Diputados Nacionales titulares electos de los respectivos diplomas, en un acto público a realizarse en fecha y lugar a determinar. QUINTO: Enviar copia testimoniada de la presente al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro, adjuntando fotocopias certificadas de las planillas de cómputos generales del escrutinio definitivo de las elecciones celebradas el 31 de agosto ppdo. -que forman parte integrante de la ésta-, para la asignación y distribución de cargos y la proclamación de las autoridades locales electas de conformidad a lo prescripto en la Ley 2.431 y sus modificatorias y en el art. 5 de la Ley 15.262. SEXTO: Remitir también copia testimoniada de ésta a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, al Ministerio del Interior, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los señores Diputados Nacionales electos, acompañando copias de las planillas de cómputos generales que forman parte integrante de la presente.

SEPTIMO: Expedir por Secretaria copia testimoniada de este acta y hacer entrega de la misma a las agrupaciones políticas participantes en las elecciones celebradas el pasado 31-08-03 junto con los resultados del escrutinio definitivo en soporte magnético. OCTAVO: Oportunamente procedase a la destrucción de las boletas de conformidad a lo prescripto por el art. 123 del Código Electoral Nacional. No siendo para más firman los miembros de la Junta Electoral Nacional, Dres. Arturo PEREZ PETIT, Luis A LUTZ y Mirta Susana FILIPUZZI por ante la Secretaria de esta Junta, Dra. Gabriela Beatriz GIACCHETTA que da fe.

ARTURO PEREZ PETIT
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MIRTA SUSANA FILIPUZZI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

LUIS LUTZ
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

GABRIELA B. GIACCHETTA
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

Alberto CAZOSIO

Pablo Berrez

Eduardo LUI

José Luis
Cazosio

A. L. Pavetto

Alfonso

Antonio

Marcelo Thiery

Asesorado PJRN

Alicia MIER

